



**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 09 DE MARZO DE 2022, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 22 DE DICIEMBRE DE 2021 POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE BECAS DE ATRACCIÓN DEL TALENTO PARA ESTUDIOS DE GRADO EN EL CURSO ACADÉMICO 2022/23.**

Este Vicerrectorado, con la finalidad de facilitar la solicitud a un mayor número de solicitantes, ha decidido modificar el ANEXO I – Listado de países solicitantes- de la convocatoria para incluir a Camerún como país elegible. De esta forma, se modifica el Anexo I de la convocatoria quedando como se indica a continuación:

<u>Europa</u>	<u>Asia</u>	<u>América del Sur y Central</u>
Bielorrusia	Armenia	Argentina
Bosnia-Herzegovina	Azerbaiyán	Belice
Federación Rusa	China	Bolivia
Islandia	Cora del Sur	Brasil
Macedonia	Filipinas	Chile
Moldavia	Georgia	Colombia
Montenegro	India	Costa Rica
Noruega	Indonesia	Cuba
Países integrantes de la Unión Europea	Irán	Ecuador
Reino Unido	Israel	El Salvador
Serbia	Japón	Guatemala
Suiza	Jordania	Haití
Ucrania	Kazajstán	Honduras
	Líbano	Nicaragua
	Malasia	Panamá
	Palestina	Paraguay
	Singapur	Perú
	Sri Lanka	Puerto Rico
	Taiwan	República Dominicana
	Turkmenistán	Uruguay
	Turquía	Venezuela
	Uzbekistán	
	Vietnam	
<u>África</u>	<u>Oceanía</u>	<u>América del Norte</u>
Angola	Australia	Canadá
Cabo Verde	Nueva Zelanda	Estados Unidos
Camerún		México
Guinea Ecuatorial		
Kenia		
Marruecos		
Mozambique		
República Sudafricana		
Sáhara Occidental		
Túnez		



Contra la presente Resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B. O. E. 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN

Sebastián Bruque Cámara

